



DECRETO N° 31.880

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

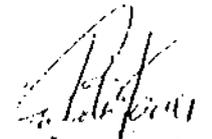
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 19° del Decreto N° 31.760 de fecha 6 de julio de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 19° - Se derogan los Decretos Departamentales Nos. 14.910, 16.568, 17.345, 17.346, 17.627, 17.799, (19.972), 24.362 y 31.095 y las normas que fijan las tasas por las actividades reguladas por los Decretos Departamentales precedentemente indicados".

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.


CR. JORGE SIMON
Secretario General


PABLO FERRER
Presidente



Montevideo, 20 de Noviembre de 2006 .-

VISTO: el Decreto N° 31.880 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, el 9 de noviembre del año en curso, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3895/06, de 10/10/06, se modifica el artículo 19° del Decreto N° 31.760 de 6 de julio de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO 19° Se derogan los Decretos Nos. 14.910, 16.568, 17.345, 17.346, 17.627, 17.799, 19.972, 24.362 y 31.095 y las normas que fijan las tasas por las actividades reguladas por los Decretos Departamentales precedentemente indicados";

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 31.880 sancionado el 9 de noviembre de 2006; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente-, y al Departamento de Desarrollo Ambiental.-

ESC. HYARA RODRIGUEZ, Intendenta Municipal (I).-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-